

2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD FOLIO: 1611100003810
Jiutepec Mor., a 5 de abril de 2010

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con folio Núm. 1611100003810.

RESULTANDO

1.- Con fecha 1° de marzo de 2010, ingresó la solicitud de folio 1611100003810, por tipo de información, de acceso a Datos Personales. En virtud de que la información solicitada se trata de Información Pública y no de Datos Personales, el Titular de la Unidad de Enlace Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez solicitó por medio de correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2010 dirigido a la Lic. Jenny Escalona, en el IFAI, el cambio correspondiente a la modalidad adecuada. El cambio correspondiente fue autorizado por la Dirección General del IFAI y la solicitud fue corregida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Dicha solicitud se describe a continuación:

“Solicito copia del acuerdo del 19/11/2004 donde el Director General del IMTA autoriza a Luis Arturo Mendoza Valencia a notificar al suscrito la rescisión ilegal de la relación laboral del suscrito con el IMTA”

2.- Mediante Atenta Nota RJE.08.01.-11 de fecha 3 de marzo de 2010, el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en los artículos 28 fracción IV, 40 al 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en los artículos 66 al 75 de su reglamento, y las facultades conferidas en los artículos 11, 13 fracción VII y 21 del Estatuto Orgánico del IMTA turnó la solicitud a la Unidad Jurídica y a la Dirección General del IMTA.

3.- Mediante Atenta Nota No. RJE. 08.-37 Bis de fecha 5 de marzo de 2010 el Jefe de la Unidad Jurídica del IMTA comunicó: *“Le informo que no se localizo acuerdo ilegal alguno en esta Unidad Jurídica, por lo que solicito de acuerdo al artículo 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su reglamento, se de vista al Comité de Información. No obstante, informo que en cuanto hace al documento existente en los archivos de esta Unidad Jurídica se localizó un acuerdo de fecha 19/11/2004, sin embargo, le informo que el documento se encuentra reservado de acuerdo al artículo 13 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por estar sujeto a proceso arbitral y su difusión perjudicaría la estrategia jurídica, provocando convicción subjetiva en el juzgador. Lo anterior de conformidad con los criterios sustentados en los expedientes 1920/07 del Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación Comisionado Ponente Alonso Lujambio Irazabal; 4217/07 de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, Comisionado Ponente Jacqueline Peschard Mariscal; expediente 2651/08 de Petróleos Mexicanos Comisionado Ponente Alonso Gómez Robledo V.; expediente 5864/08 del Instituto Politécnico Nacional Comisionada Ponente María Marvan Laborde; expediente 3034/09 PEMEX Exploración y Producción Comisionado Ponente Juan Pablo Guerrero Amparán, por un periodo de 5 años a partir del 1 de marzo de 2010”*

2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD FOLIO: 1611100003810
Jiutepec Mor., a 5 de abril de 2010

4.- Mediante Atenta Nota No. 03 de fecha 11 de marzo de 2010 la Dirección General del IMTA comunicó:
“..le informo que no se localizo acuerdo ilegal alguno en esta Dirección General, por lo que solicito de vista al Comité de Información”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29, y 30 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la **octava** sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- Que del análisis de la información citada anteriormente y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA la INEXISTENCIA** en los archivos de la Unidad Jurídica y de la Dirección General, por consiguiente en este Instituto, de la información solicitada en el folio 1611100003810.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Que del análisis de la información antes citada y particularmente en lo manifestado en el CONSIDERANDO TERCERO, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA la INEXISTENCIA** de la información solicitada en el folio 1611100003810.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de INFOMEX el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C. P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica:

2010. Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

SOLICITUD FOLIO: 1611100003810
Jiutepec Mor., a 5 de abril de 2010

<http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

CUARTO.- Por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, notifíquese la presente resolución al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace Lic. Guillermina Martínez Medina, Asesora del Director General y Servidor Público Designado en su calidad de miembros titulares del Comité de Información y C. P. Fernando Flores Rosas, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en el IMTA en calidad de miembro suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el, instituto Mexicano de Tecnología del Agua, lo anterior con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Miembros del Comité de Información



Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez
Titular de la Unidad de Enlace
Presidente del Comité de Información



Lic. Guillermina Martínez Medina
Asesor del Director General
Servidor Público Designado



C. P. Fernando Flores Rosas
Titular del Área de Auditoría Interna
del Órgano Interno de Control en el IMTA
Miembro Suplente del Comité de Información